



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0327-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 108240-2025 de fecha 31 de marzo de 2025

Santiago de Surco, 08 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N° 108240-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, el señor Ismael Pardo Figueroa Álvarez con DNI N° 06629342, solicita Revalidación de la Resolución de Licencia N°466-2016-SGLH-GDU-MSS, del proyecto de **Ampliación y Remodelación de Vivienda Multifamiliar de 2° y 3° piso**, para el predio ubicado en Jr. Los Tamarindos con Pasaje Andrés Bello, Manzana K Lote 88, Urb. La Capullana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante El Administrado;

CONSIDERANDO:

Que, con Exp.N°120482-2010, el administrado presento proyecto de Ampliación y Remodelación de Vivienda Unifamiliar, para el predio ubicado en Jr. Los Tamarindos con Pasaje Andrés Bello, Manzana K Lote 88, Urb. La Capullana, distrito de Santiago de Surco, otorgándole la Resolución de Licencia N°466-2016-SGLH-GDU-MSS de fecha 06.04.2016.

Que, con Exp. 100514-2020 de fecha 07.01.2020, el administrado presenta solicitud de Revalidación de la Res. de Licencia N°466-2016-SGLH-GDU-MSS de fecha 06.04.2016, que fue otorgada el día 13.01.2020 y fue ampliada por única vez su vigencia hasta la fecha 13.01.2023.

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Licencias y Habilitación
V^o P^o
Arq. César A. Olivera Falconi

Que, con Expediente N° 108240-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, el administrado solicita nuevamente Revalidación de la Res. de Licencia N°466-2016-SGLH-GDU-MSS (Exp.N°120482-2010), que aprueba el proyecto de **Ampliación y Remodelación de Vivienda Multifamiliar de 2° y 3° piso**, para el predio ubicado en Jr. Los Tamarindos con Pasaje Andrés Bello, Manzana K Lote 88, Urb. La Capullana, distrito de Santiago de Surco.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1) del Artículo 4° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: "(..) Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, el administrado puede revalidarla por única vez por el mismo plazo por el cual fue otorgada."

Que, estando el Informe Técnico N° 023-2025-CWP de fecha 07 de abril de 2025, la especialista técnica indica lo siguiente: "se ha encontrado en el acervo documentario de esta Subgerencia, la existencia de un anterior trámite de Revalidación con Exp. 100514-2020, otorgado en fecha 13.01.2020, asimismo, se ha detectado que en los documentos adjuntados en el Exp. 108240-2025 (FUE y Licencia de Edificación), se encuentra el sello de Revalidación de Licencia de Edificación"

Que, bajo lo antes expuesto, habiéndose constatado que los actos efectuados contravienen a la normativa vigente, debido que no se le puede otorgar por segunda vez la revalidación de la Res. de Licencia N°466-2016-SGLH-GDU-MSS de



Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

fecha 06.04.2016, por contravenir a lo dispuesto en el numeral 4.1) del Art. 4° del DS. 029-2019-VIVIENDA; por tanto, correspondería declarar improcedente el procedimiento de revalidación.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de revalidación de la Resolución de Licencia N°466-2016-SGLH-GDU-MSS de fecha 06.04.2016, correspondiente al proyecto de Ampliación y Remodelación de Vivienda Multifamiliar de 2° y 3° piso, para el predio ubicado en Jr. Los Tamarindos con Pasaje Andrés Bello, Manzana K Lote 88, Urb. La Capullana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.


ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado en Los Tamarindos K-88 La Capullana, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO


.....
Arq. Cesar Armando Olivera Falco
Subgerente de Licencias y Habilitación